



Riohacha D.T.C., 29 de abril de 2021.

CLASE DE PROCESO: VERBAL- RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: LIGIA ISABEL CORTES MARTINEZ
DEMANDADO: GUSTAVO TORRES GONZALEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00023-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y habiéndose subsanado los defectos encontrados en la misma, al reunir la presente demanda los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, evidenciando además que es este juzgado competente para conocer la demanda hoy abordada, actuando conforme lo estipulado en los artículos 91 y 368¹ ss. Ibídem, así mismo y en cuanto a las medidas cautelares cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 591 del código general del proceso, este juzgado accederá a ello,

Esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el presente proceso VERBAL- RESOLUCION DE CONTRATO instaurada por la señora LIGIA ISABEL CORTEZ MARTINEZ, a través de apoderado judicial Doctor GUSTAVO ADOLFO PEREZ JIMENEZ contra GUSTAVO ENRIQUE TORRES GONZALEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y ss. Ibídem en concordancia con el decreto 806 de 2020, en el mismo acto entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días para que la contesten y aporten los documentos que tengan en su poder, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 ibídem.

CUARTO: ARCHÍVESE la copia de la demanda física y digital a través de la secretaria de este despacho.

QUINTO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 368 y ss. Del C.G.P.

SEXTO: SE RECONOCE personería para actuar en representación del demandante al DOCTOR GUSTAVO ADOLFO PEREZ JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía número 79.555.607 y T.P 77.347 del C.S de la J.

SEPTIMO: DECRÉTESE la medida cautelar consistente en Inscripción de demanda del bien inmueble de la referencia; para efecto de la medida ofíciase al registrador de Instrumento Público de Ciénaga Magdalena haciéndole conocer que la inscripción de la demanda se refiere al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 222-9715, siendo las partes de la demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, promovido por la demandante LIGIA ISABEL CORTES MARTINEZ y en contra del demandado GUSTAVO TORRES GONZALEZ.

¹ Asuntos sometidos al trámite del proceso verbal. Artículo 368.- Se sujetará al trámite establecido en este Capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16a627c3e82495b46441ce9459d6f8d7faf87ac4f6f0749aa1f798e1119179d6

Documento generado en 29/04/2021 07:34:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**